



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 DE JUNIO DE 1990

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese que toda actividad industrial en funcionamiento o cuyo funcionamiento se prevé con o sin los beneficios de leyes de promoción, en jurisdicción de este Municipio deberá contar con el Certificado de Uso mediante el cual se dará aprobación a su localización conforme a la "Clasificación de Industrias" y "Cuadro de actividades industriales permitidos" adoptados por este Municipio.

ARTICULO 2º.- Adoptase, en función de las previsiones del Artículo 1º, la "Clasificación de Industrias" y el "Cuadro de actividades Industriales Permitidas" incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la presente Ordenanza definiéndose mediante su Anexo III los parámetros urbanísticos mencionados en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 3º.- Establecese que en el Certificado de Uso cuyo formulario será facilitado por esta Municipalidad, se especificará lo siguiente:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- a)- Fecha de su confección, tiempo de validez para ser utilizado a sus efectos y fecha de su renovación.
- b)- Datos catastrales, de domicilio, de localización incluido croquis de ubicación dimensiones de la parcela y distancia a vías principales de circulación.
- c)- Carácter de la solicitud (existente, nueva o ampliación)
- d)- Datos de la actividad respecto a obra.
- e)- Actividades a desarrollar.
- f)- Cantidad de operarios, potencia instalada (existente o ampliación), boca de expendio mayorista, minorista, materia prima, proceso productivo (descripción).
- g)- Infraestructura de servicio y de transporte.
- h)- Código Indec; grado de molestia-clase.
- i)- Datos del usuario y del profesional actuante.
- j)- Constancia de intervención de organismos de competencia
- k)- Leyendas de declaración jurada.
- l)- Cualquier otra información que se estime necesario para efectuar una correcta evaluación del Uso industrial.

ARTICULO 4º.- Fijase que el "Certificado de Uso" deberá ser confeccionado y refrendado por un profesional habilitado a ese efecto por esta Municipalidad y que el profesional firmante asume total y solidariamente con el titular de la actividad, la responsabilidad de que el mismo se ajuste estrictamente a



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

las normas vigentes, haciéndose pasible, en errores en el contenido del certificado, de aplicación de suspensión en el uso de su firma para tramitaciones ante esta Municipalidad. En virtud de esta disposición, no se admitirán Certificados que contengan enmiendas y/o raspaduras.

ARTICULO 5º.- Determinase que las Direcciones Municipales de Catastro, de Planeamiento Urbano, de Infraestructura Urbana y de Arquitectura y Equipamiento Urbano, mediante su Departamento de Obras Particulares serán los organismos de intervención que evaluarán los datos declarados en el Certificado de Uso para su conformidad.

ARTICULO 6º.- Disponese que el caso de usos industriales en funcionamiento con o sin habilitación y que en función del Certificado de Uso no tuvieran la conformidad de los Organismos intervinientes, se acordará entre el titular de la actividad y la Municipalidad, un plazo máximo para su relocalización o bien, los ajustes que deben efectuarse para posibilitar la continuación en la misma localización. Dicho plazo máximo para su relocalización se determinará en función de la inversión efectuada, la capacidad de la empresa inversora, la antigüedad de las instalaciones y el nivel de conflicto con los usos urbanos en el área de localización.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Tal análisis será realizado por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano con intervenciones de los organismos de competencia que se estimen necesario. En ningún caso el plazo máximo podrá ser mayor que cinco años.

ARTICULO 7º.- Disponese que el Certificado de Uso deberá ser renovado anualmente con el pago de la contribución por inspección y que perderá su validez si dentro de los seis (6) meses de su emisión no es utilizado para los fines previstos.

ARTICULO 8º.- Incorpórese al Código Tributario la Tasa por gestión Administrativa correspondiente al Certificado de Uso previsto en la presente Ordenanza especificándose su valor mediante la ordenanza impositiva Anual.

ARTICULO 9º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar la gestión que sea necesaria para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Disponese que las presentes disposiciones conforman el Cuerpo de normas urbanísticas para este Municipio.

ARTICULO 11.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, Publíquese y Archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

ORDENANZA N° 2095/90

EXPTE N° 5610-P-89

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORARIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO N° I

CLASIFICACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN JURISDICCION DEL

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
3.1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	
3.1.1. FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS.	
3.1.1.1. Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.	
3.1.1.2. Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.	I
3.1.1.3. Elaboración de sopas y concentrados	I
3.1.1.4. Elaboración de fiambres, embutidos y similares.	I
3.1.1.5. Extracción y refinación de grasas animales comestibles.	I
3.1.1.6. Preparación de carnes para exportación.	I
3.1.1.7. Faena y congelado de aves, conejos y caza menor.	
3.1.1.2. FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS.	
3.1.1.2.1. Manteca, crema, queso, caseína, leche condensada, Leche en polvo y demás productos de lechería.	IA
3.1.1.2.2. Usinas pasteurizadas de leche.	IIIA
3.1.1.2.3. Elaboración de helados.	V
3.1.1.3. ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.	
3.1.1.3.1. Elaboración de dulce, mermeladas y jaleas (Sup.Hasta 200m 2C.).	IV
3.1.1.3.2. Elaboración de dulces mermeladas y jaleas (sup.Cub.Masde200m2).	IIIA
3.1.1.3.3. Elaboración y envasado de frutas, legumbres y hortalizas al natural, secas y en conservas, incluso pulpas y jugos	IIA
3.1.1.4. ELABORACION DE PESCADO, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.	
3.1.1.4.1. Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos.	
3.1.1.5. FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.	
3.1.1.5.1. Elaboración de aceites y grasas vegetales.	II
3.1.1.5.2. Elaboración de harina de pescado, Aceites animales y grasas animales no comestibles.	I
3.1.1.6. PRODUCTOS DE MOLINERIA.	
3.1.1.6.1. Molienda de trigo	II
3.1.1.6.2. Molienda de legumbres y cereales (Excepto trigo)	IIIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.1.1.6.3. Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	IIIA
3.1.1.6.4. Molienda de yerba mate.	II
3.1.1.7. FABRICACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA.	
3.1.1.7.1. Elaboración de productos de panadería (Excluido galletitas y bizcochos)	IV
3.1.1.7.2. Elaboración de galletitas y bizcochos.	II
3.1.1.7.3. Elaboración de pastas alimenticias frescas.	V
3.1.1.7.4. Elaboración de pastas alimenticias secas.	III
3.1.1.7.5. Elaboración de masas, pasteles, Sándwiches y productos similares.	V
3.1.1.8. FÁBRICAS Y REFINERIAS DE AZUCAR.	
3.1.1.8.1. Elaboración de azúcar.	I
3.1.1.8.2. Refinación de azúcar.	II
3.1.1.8.3. Moldeado de azúcar.	III
3.1.1.9. Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería	III
3.1.1.9.1. Fabricación de cacao, chocolate y sus derivados, caramelo, pastillas, confites, turrone y frutas brillantadas y confitadas	III
3.1.1.10. ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS.	
3.1.1.10.1. Elaboración de hielo, excepto hielo seco.	II
3.1.1.10.2. Elaboración de concentrados de café, te y mate	II
3.1.1.10.3. Tostados, torrado y molienda de café y especias	III
3.1.1.10.4. Preparación de hojas de te	I
3.1.1.10.5. Elaboración de hielo (con freon), excepto hielo seco.	III
3.1.1.10.6. Elaboración de levadura de cereales y polvo de hornear.	III
3.1.1.10.7. Elaboración de salsas y condimentos	III
3.1.1.10.8. Elaboración de vinagres	IIIA
3.1.1.10.9. Productos dietéticas	IV
3.1.1.10.10. Refinación y molienda de sal-comestibles en Estacionamientos que no se dedican a la extracción	III
3.1.1.10.11. Alimentos concentrados, preparados y/o congelados(Excepto pescado)	II
3.1.1.10.12 Productos diversos alimenticios no Clasificados en otra parte	II
3.1.1.11. ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.	
3.1.1.11.1. Elaboración de alimentos preparados Para animales y aves.	II
3.1.2. INDUSTRIAS DE BEBIDAS	
3.1.2.1. Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
3.1.2.1.1. Destilación de alcohol etílico	I
3.1.2.1.2. Licores y demás bebidas alcohólicas	IIA
3.1.2.2. INDUSTRIAS VINICOLAS	
3.1.2.2.1. Elaboración de vinos (bodegas)	I
3.1.2.2.2. Elaboración de sidras	I
3.1.2.2.3. Elaboración de vinos (plantas embotelladoras)	IIIA
3.1.2.3. BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA	



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.1.2.3.1. Bebidas malteadas y malta	I
3.1.2.4. INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS.	
3.1.2.4.1. Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos Gasificados y no gasificados.	III
3.1.2.4.2. Infusiones de café, té, mate cocido (para venta ambulante).	V
3.1.2.4.3. Aguas gasificadas (soda).	IV
3.1.3. INDUSTRIA DE TABACO	
3.1.3.1. Preparación de hojas de tabaco	I
3.1.3.2. Elaboración de cigarrillos	II
3.1.3.3. Elaboración de otros productos de tabaco	III
3.2. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO.	
3.2.1. Fabricación de Textiles	
3.2.1.1. Hilado tejido y acabado de textiles	
3.2.1.1.1. Preparación de fibras de algodón	I
3.2.1.1.2. Preparación de fibras textiles vegetales (excepto algodón)	II
3.2.1.1.3. Lavadero de lana	I
3.2.1.1.4. Hilado de fibras textiles	III
3.2.1.1.5. Blanqueo teñido y apresto de textiles.	II
3.2.1.1.6. Tejidos, trenzados, trencillas, cordones y cintas Excepto tejidos elásticos.	III
3.2.1.1.7. Puntillas, encajes, broderies y artículos similares	III
3.2.1.1.8. Tejidos de seda natural, artificial y de fibra sintética	III
3.2.1.1.9. Tejidos elásticos con o sin confección De artículos terminados	III
3.2.1.1.10. Tejidos de lana, algodón y otras fibras Excepto tejidos de punto.	II
3.2.1.1.11. Elaboración de pelos para sombreros	III
3.2.1.1.12. Fabricación de estopa	II
3.2.1.1.13. Preparación de cerdas, incluso tenedurías	I
3.2.1.1.14. Estampados de tela	IV
3.2.1.1.15. Fabricación de productos de tejeduría No clasificada en otra parte	II
3.2.2. ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	
3.2.2.1. Confección de ropa de cama y mantelería	V
3.2.2.2. Confección de bolsas de artillería y lienzos	III
3.2.2.3. Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona	IV
3.2.2.4. Confección de frazadas, ponchos, mantas cobertores, etc.	IV
3.2.2.5. Talleres de bordados, vainillado, plegado ojalado Zurcido y labores afines	V
3.2.2.6. Tapicería, cortinado, pasamanería, almohadones Acolchados y artículos afines.	IV



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.2.2.7. Reparación de bolsas de arpillera y lienzos	II
3.2.2.8. Bobinados de hilos para coser, zurcir y bordar.	IV
3.2.2.9. Otros artículos confeccionados de materiales Textiles (excepto prendas de vestir)	III
3.2.2.10. Fabrica de tejidos de punto	
3.2.2.10.1. Fabricación de medias	III
3.2.2.10.2. Acabado de tejidos de punto.	V
3.2.2.10.3. Fabricación de tejidos y artículos de punto de lana, algodón ceda, fibra sintéticas y mezclas	IV
3.2.2.11. FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS	
3.2.2.11.1. Fabricación de tapices y alfombras.	II
3.2.2.12. CORDELERIA	
3.2.2.12.1. Fabrica de sogas, cabos, piola y piolín	III
3.2.2.13. FABRICACION DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	
3.2.2.13.1. Fabricación de textiles no clasificados en Otra parte	I
3.2.3. Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	
3.2.3.1. Confección de camisas (excepto de trabajo)	V
3.2.3.2. Confección de prendas de vestir (excepto de piel, cuero, camisas e impermeables).	V
3.2.3.3. Confección de prendas de vestir de piel y de cuero	V
3.2.3.4. Confección de impermeable y pilotos.	V
3.2.3.5. Sombreros de pajas para hombres y mujer.	IV
3.2.3.6. Fabricación de corbatas	V
3.2.3.7. Fajas, corsés, corpiños y artículos afines	V
3.2.3.8. Gorras, sombreros para hombres De cualquier material.(excepto fieltro)	V
3.2.3.9. Sombreros de fieltro para hombres y formas de fieltro Para sombreros para hombres o mujer.	V
3.2.3.10. Sombreros para mujer confeccionados en fábricas O en casas de moda.	V
3.2.3.11. Ligas tiradores cinturones.	V
3.2.3.12. Confección de pañuelos.	V
3.2.3.13. Guantes de cualquier material, excepto caucho y plástico para hombre, mujer o niño.	V
3.2.3.14. Ropa exterior e interior para hombre, para mujer o niño y otros artículos de tela confeccionados por grandes tiendas o almacenes	V
3.2.3.15. Ropa exterior para hombres o niños confeccionados en establecimientos denominados ropería que también producen ropa interior de cama, etc.	V



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.2.3.16. Ropa para mujer o niñas, para uso exterior e interior Confeccionada en establecimientos denominados Tiendas y/o lencerías que producen ropa de cama	V
3.2.3.17. Ropa exterior para hombre o niños Confeccionada En Sastrerías.	V
3.2.3.18. Ropa exterior para mujer o niña confeccionada en Casas de moda o talleres de modista.	V
3.2.3.19. Confección de accesorios para vestir, No clasificados en otra parte uniformes y otras prendas especiales.	V
3.2.4. INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO Y PIELES, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.	
3.2.4.1. CURTIDURÍAS Y TALLERES DE ACABADO.	
3.2.4.1.1. Saladeros y peladeros de cueros.	I
3.2.4.1.2. Curtiembre	I
3.2.4.2. Industria de la preparación y teñido de pieles	
3.2.4.2.1. Preparación y teñido de pieles	I
3.2.4.2.2. Confección de artículos de piel (excepto De prendas de vestir)	V
3.2.4.3. FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.	
3.2.4.3.1. Fabricación de bolsas y valijas, arneses, Sillas de montar baúles	III
3.2.4.3.2. Fabricación de carteras para mujer	IV
3.2.4.3.3. Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto calzado y prendas de vestir.	II
3.2.4.4. FABRICACION DE CALZADO, EXCEPTO DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLASTICO.	
3.2.4.4.1. Fabricación de calzado de cuero.	III
3.2.4.4.2. Fabricación de calzado de tela	III
3.2.4.4.3. Hormas encópias y avíos para calzado	IV
3.2.4.4.4. Talleres de aparado, picado y otros trabajos para la fabricación de calzado.	
3.3. INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTO DE LA MADERA INCLUIDOS MUEBLES	
3.3.1. Industria de la madera y productos de madera y de corcho. Excepto muebles, Aserraderos, Talleres de cepilladura y otros talleres para trabajar la madera.	
3.3.1.1. Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.	I
3.3.1.2. Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas, etc.)	III
3.3.1.3. Fabricación de viviendas prefabricadas, principalmente de madera	III
3.3.1.4. Maderas terciadas y aglomeradas	I
3.3.1.5. Parquet para piso	III
3.3.1.6. Impregnación de madera	II
3.3.2. FABRICACION DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA Y ARTICULOS MENUDOS DE CAÑA	
3.3.2.1. Fabricación de envases de maderas	III



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.3.2.2. Fabricación de envases de caña y artículos de Mimbres y caña	IV
3.3.3. FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	NO
3.3.3.1. Fabricación de productos de corcho natural o aglomerado	III
3.3.3.2. Fabricación de ataúdes, urnas y ornamentos Funerarios de madera.	III
3.3.3.3. Productos diversos de madera obtenidos por torneado y otras operaciones analógicas	III
3.3.3.4. Modelos de madera para la fundición de metales.	III
3.3.3.5. Varillas para marcos y marcos para cuadros y espejos	III
3.3.3.6. Fabricación de productos de madera no Clasificados En otra parte	II
3.3.4. FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS.	
3.3.4.1. Fabricación de muebles de madera para el hogar, mobiliario medico y quirúrgico y muebles para comercios y oficinas.	III
3.3.4.2. Fabricación de colchones	III
3.3.4.3. Instalaciones de madera para industrias, comercio y oficinas	III
3.3.4.4. Muebles de mimbre y caña	IV
3.3.4.5. Muebles para comercios y oficinas incluso Instalaciones para industria, comercio y oficina	III
3.3.4.6. Camas y sofás, camas metálicas y Elásticos para los mismos.	III
3.4. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS	
3.4.1. Fabricación de tanques, depósitos, tambores, cascos de hierro y recipientes para gases comprimidos	II
3.4.2. Fabricación de estructuras metálicas con perfiles o tubos de hierro para la construcción	II
3.4.3. Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos: economizadores, recalentadores, condensadores y demás accesorios, incluso instalación y reparación de calderas y fabricación de sus repuestos y accesorios.	II
3.5.2.2. Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura.	II
3.5.3. CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y LA MADERA	
3.5.3.1. Construcción de maquinarias para trabajar Metales y la madera.	II
3.6. CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LA INDUSTRIA, EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y La MADERA.	
3.6.1. Construcción y reparación de maquinaria y equipos Especiales para la industria, incluso los repuestos y accesorios, excepto la maquinaria para trabajar los	



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
Metales y la madera.	II
3.7. CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE	
3.7.1. CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACION DE BARCOS	
3.7.1.1. Astilleros y talleres navales y astilleros de desmantelamiento. Fabricación y reparación de motores marinos, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.	I
3.7.1.2. Talleres de reparaciones navales	III
3.7.2. CONSTRUCCION DE EQUIPOS FERROVIARIOS	
3.7.2.1. Talleres ferroviarios, construcción y reparación de locomotoras y vagones de cualquier tipo.	I
3.7.2.2. Repuesto de material rodante y de tracción	I
3.7.3. FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES.	
3.7.3.1. Fabricación y armado de automotores completos: automotores, camiones, camionetas y demás vehículos análogos.	
3.7.3.2. Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta).	III
3.7.3.3. Fabricación y armado de carrocerías exclusivamente para automóviles, camiones, camionetas ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos, incluso remolques y semi-remolques.	II
3.4.4. Fabricación de productos de carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías, y demás artículos afines para la construcción.	III
3.4.5. Corte doblado, estampado y perforado de metales.	III
3.4.6. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO.	
3.4.6.1. Fabricación de clavos y productos de buhonería	II
3.4.6.2. Taller de galvanoplastia, esmaltado, anodizado, cromado, niquelado, pulido, bruñido y operaciones similares.	III
3.4.6.3. Fabricación de envases de hojalata y de chapa de hierro y demás productos de hojalata, incluso la cromolitografía sobre metales.	III
3.4.6.4. Fabricación de cocinas, calefones y calefactores, (excluidos los eléctricos)	III
3.4.6.5. Fabricación de tejidos y telas metálicas	III
3.4.6.6. Artefactos para iluminación de bronce y demás metales	III
3.4.6.7. Cajas Fuertes, cámaras de seguridad y afines	III
3.4.6.8. Productos de orfebrería.	V
3.4.6.9. Artículos metálicos de menaje, incluido los enlozados	III
3.4.6.10. Talleres electromecánicos de reparaciones, acabado de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas (Excluye talleres de automotores y sus repuestos), incluye talleres de mantenimiento, usinas, producción de vapor.	



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
III	
3.4.6.11. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte.	II
3.5. CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, EXCEPTUANDO LA ELECTRICA	
3.5.1. Construcción de motores y turbinas.	
3.5.1.1. Fabricación y armado de motores de combustión interna y sus repuestos y accesorios.	I
3.5.2. CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	
3.5.2.1. Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	II
3.7.3.4. Rectificación de motores de combustión interna	III
3.7.3.5. Fabricación y armado de tractores, incluso sus repuestos y accesorios.	I
3.7.3.6. Reparación de tractores.	I
3.7.3.7. Reparación de vehículos automotores, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos.	III
3.7.3.8. Reparación de carrocerías para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos. En los locales donde se desarrollan actividades de reparación, podrán también comercializar los accesorios y repuestos utilizados en la actividad principal.	III
3.7.4. FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	
3.7.4.1. Fabricación y armado de motocicletas y motonetas, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.	II
3.7.4.2. Fabricación y armado de bicicletas, triciclos, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.	III
3.7.5. FABRICACION DE AERONAVES	
3.7.5.1. Fabricación y reparación de aviones y planeadores y fabricación y reparación de motores para aeronaves y sus repuestos y accesorios.	I
3.7.6. CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE	
3.7.6.1. Fabricación de vehículos trineos de tracción animal y vehículos propulsión a mano.	III
3.7.6.2. Rodados sin motor, para niños e inválidos.	
3.8. FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, Y DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.	
3.9. FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	
3.10. CONSTRUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD.	
3.10.1. Construcción de maquinas y equipos de contabilidad, maquinas de escribir y cajas registradora, incluso sus repuestos y accesorios.	
3.10.2. Fabricación y reparación de basculas, balanzas, incluso sus repuestos y accesorios.	II
3.10.3. Reparación de maquinas y equipos de contabilidad	



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
Cajas registradoras	IV
3.11. COSNTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE, EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELECTRICA.	
3.11.1. Ascensores y artefactos afines, incluso su instalación y reparación y fabricación de sus repuestos y accesorios.	II
3.11.2. Fabricación y armado de heladeras, lavarropas acondicionadores de aire y afines, incluso sus repuestos y accesorios.	II
3.11.3. Fabricación de armas	II
3.11.4. Fabricación de maquinas de coser y tejer familiares, semi-industriales e industriales, incluso sus repuestos y accesorios.	II
3.11.5. Reparaciones de máquinas de coser y tejer industriales	IV
3.11.6. Construcción de maquinaria y equipos, exceptuando la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte.	V
3.12. CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS.	
3.12.1.1. Construcción de maquinas y aparatos industriales eléctricos.	II
3.12.1.2. Reparación de maquinas y aparatos industriales eléctricos.	II
3.12.2. Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicación.	
3.12.2.1. Válvulas electrónicas y tubos catódicos. Fabricación y armado de receptores de radio, televisión grabadores de sonido, reproducción de sonido, tocadiscos y aparatos afines.	III
3.12.2.2. Fabricación de equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios.	III
3.12.2.3. Discos fonográficos y cintas magnetofónicas	II
3.12.2.4. Reparación de equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios.	V
3.12.3. CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO.	
3.12.3.1. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso domestico o comercial y sus repuestos	II
3.12.3.2. Reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso comercial y sus repuestos.	II
3.12.4. INSTALACION ELECTROMECHANICAS Y SUS REPARACIONES.	
3.12.4.1. Instalaciones electromecánicas y sus reparaciones	II
3.12.4.2. Construcción y armado de aparatos y accesorios eléctricos de uso domestico y comercial y sus repuestos.	III
3.12.5. CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	
3.12.5.1. Fabricación de acumuladores eléctricos.	III
3.12.5.2. Fabricación de lámparas y tubos eléctricos, incandescentes, fluorescentes y de gases.	II
3.12.5.3. Fabricación de conductores eléctricos aislados con esmalte, goma o plásticos.	II
3.12.5.4. Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.	



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.13. FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES.	
3.13.1. FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL.	
3.13.1.1. FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON	
3.13.1.1.1. Fabricación de pasta para papel.	I
3.13.1.1.2. Fabricación de papel, cartón y cartulina.	I
3.13.1.2. FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	
3.13.1.2.1. Fabricación de envases de papel y cartón	IV
3.13.1.2.2. Fabricación de sobres y bolsas de papel y afines	IV
3.13.1.3. FABRICACION DE ARTICULOS DE PULPA, PAPEL Y CARTON NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	
3.13.1.3.1. Fabricación de artículos diversos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.	II
3.13.2. IMPRENTA, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	
3.13.2.1. Impresión de diarios, periódicos y revistas.	II
3.13.2.2. Imprenta y encuadernación	IV
3.13.2.3. Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.	III
3.13.2.4. Cuadernos, bloques de nota, libros en blanco y artículos afines.	III
3.14. FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON DE CAUCHO Y PLASTICO.	
3.14.1. FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES.	
3.14.1.1. FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES BASICAS, EXCEPTO ABONOS.	
3.14.1.1.1. Destilación y desnaturalización de alcoholes.	I
3.14.1.1.2. Fabricación de gases comprimidos y licuados, excluidos gases derivados del petróleo y carbón.	I
3.14.1.1.3. Fabricación de curtientes de todo tipo	I
3.14.1.1.4. Ácidos, bases y sales	I
3.14.1.1.5. Productos pirotécnicos.	I
3.14.1.1.6. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, no clasificadas en otra parte.	I
3.14.1.2. FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	
3.14.1.2.1. Fabricación de abonos y plaguicidas, insecticidas y funguicidas.	I
3.14.1.3. FABRICACION DE RESINAS Y SINTETICOS, MATERIALES PLASTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES, EXCEPTO EL VIDRIO.	
3.14.1.3.1. Fabricación de plásticos y resinas sintéticas	I
3.14.1.3.2. Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	I
3.14.1.4. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.	
3.14.1.4.1. FABRICACION DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.	
3.14.1.4.1.1. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y charoles.	
3.14.1.5. FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.	
3.14.1.5.1. Medicamentos y productos farmacéuticos que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.	I
3.14.1.5.2. Medicamentos y productos farmacéuticos, excluido el empleo de órganos frescos de animales y/o sus residuos.	II
3.14.1.5.3. Medicamentos y productos farmacéuticos cuando se reciban los componentes ya elaborados	III



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.14.1.5.4. Medicamentos y productos farmacéuticos fraccionamiento y envasamiento	IV
3.14.1.5.5. Específicos veterinarios que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.	I
3.14.1.5.6. Específicos veterinarios, excluido el empleo de órganos frescos de animales y/o sus residuos	II
3.14.1.5.7. Específicos veterinarios, cuando se reciban los componentes ya elaborados.	III
3.14.1.5.8. Específicos veterinarios, fraccionamiento y Envasamiento	IV
3.14.1.6. FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES CONSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR.	
3.14.1.6.1. Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza.	I
3.14.1.6.2. Fabricación de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos, cuando no se reciban los componentes ya elaborados.	II
3.14.1.6.3. Fabricación de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene, tocador, y cosméticos, cuando se reciban los componentes ya elaborados.	III
3.14.1.6.4. Fraccionamiento y envasamiento de productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos.	IV
3.14.1.7. FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	
3.14.1.7.1. Fabricación de tintas para imprenta.	I
3.14.1.7.2. Fabricación de fósforos.	
3.14.1.7.3. Fabricación de fluidos desinfectantes y desodorantes	I
3.14.1.7.4. Velas de estierinas, parafina y demás sustancias similares.	I
3.14.1.7.5. Ceras para lustrar.	
3.14.1.7.6. Material fotosensible, películas, telas y papeles.	I
3.14.1.7.7. Tintas para escribir.	
3.14.1.7.8. Tintas, betunes, pastas y preparaciones similares para conservar cuero y madera	I
3.14.1.7.9. Aguas y demás preparados para blanquera ropa y telas.	I
3.14.1.7.10. Fraccionamiento y envasamiento de aguas y demás preparados para blanquear ropa y telas.	III
3.14.1.7.11 Preparación para limpiar y pulir metales, vidrios y piedras	II
3.14.2. FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	
3.14.2.1. Elaboración de productos diversos derivados del petróleo y del carbón (excepto refinería de petróleo).	I
3.14.2.2. Planta para elaboración de hormigón asfáltico.	I
3.14.3. FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y CAMARCAS.	
3.14.3.1. Fabricación de cámaras y cubiertas	I
3.14.3.2. Recauchutaje y vulcanización de cubierteas	III



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.14.4. FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	
3.14.4.1. Calzado de caucho con o sin otros materiales (manufacturado en fabricas de productos de caucho)	I
3.14.4.2. Fabricación de productos de caucho, no clasificados en otra parte.	III
3.14.5. FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	
3.14.5.1. Artículos moldeados y laminados de material plástico	II
3.15. FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	
3.15.1. FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA.	
3.15.1.1. Artefactos sanitarios cerámicos.	II
3.15.1.2. Placas y accesorios para revestimientos, artículos decoraciones, vajillas y artículos para electricidad y otros usos cerámicos.	II
3.15.1.3. Productos de barro	II
3.15.2. TALLER DE ARTESANÍA Y DECORACIÓN DE CERÁMICAS	
3.15.3. FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
3.15.3.1. Fabricación de vidrios y cristales y artículos de vidrio con hornos de fusión.	I
3.15.3.2. Fabricación de espejos (incluye: pulido, biselado, tallado y grabado de vidrios y cristales) y vitraux	IV
3.15.3.3. Fabricación de artículos de vidrio o cristal sin horno de fusión.	IV
3.15.4. FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	
3.15.4.1. Fabricación de productos de arcilla para construcción.	
3.15.4.1.1. Fabricación de ladrillos comunes y polvo de Ladrillos.	I
3.15.4.1.2. Fabricación de ladrillos de maquina, tejas, baldosas y caños.	I
3.15.4.1.3. Fabricación de material refractario	I
3.15.4.2. FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.	
3.15.4.2.1. Elaboración de cemento	I
3.15.4.2.2. Elaboración de cal	I
3.15.4.2.3. Elaboración de yeso	II
3.15.4.2.4. Molienda e hidratación de cal.	II
3.15.4.3. FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	
3.15.4.3.1. Fabricación de artículos de cemento y fibro-cemento chapas, caños, piletas, tanques y productos afines.	II
3.15.4.3.2. Fabricación de mosaicos calcáreos y graníticos.	III
3.15.4.3.3. Aserrado, corte, pulido y labrado de mármoles granitos y otras piedras.	II
3.15.4.4. TRITURADO Y MOLIDO DE MINERALES NO METALICOS	
3.15.4.4.1. Mezclas preparadas para revoques y piedras naturales y artificiales p/revestimientos.	II
3.15.4.4.2. Molduras y demás artículos de yeso.	IV
3.15.4.4.3. Hormigón preparado, hidrófugo y productos de piedra, tierra, yeso y demás minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.	II



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.16. INDUSTRIAS METALICAS BASICAS	
3.16.1. INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO.	
3.16.1.1. Productos básicos de hierro y acero, piezas de fundición de hierro o acero y piezas de forja de hierro o acero. Productos de laminados y estampado.	I
3.16.1.2. Alambre de hierro y acero, incluso alambre galvanizado.	I
3.16.1.3. Tubos de cañerías de hierro o acero	I
3.16.2. INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS.	
3.16.2.1. Productos básicos de la fusión de minerales de plomo, estaño, zinc y demás no ferrosos.	I
3.16.2.2. Productos de laminación piezas fundidas, alambres, tubos y cañerías de metales no ferrosos excluidos cobre y sus aleaciones.	I
3.16.2.3. Productos de laminación, piezas fundidas, alambres, Tubos y cañerías de cobre y sus aleaciones	I
3.16. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
3.17.1. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOSEXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO.	
3.17.1.1. Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y Artículos generales de ferretería.	
3.17.1.1.1. Herramientas de mano y para maquinas.	II
3.17.1.1.2. Herrajes y guarniciones para puertas, ventanas, muebles, vehículos, baúles, valijas y demás usos.	III
3.17.2. FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METALICOS	
3.17.2.1. Muebles metálicos para el hogar, mobiliario medico y quirúrgico profesional.	IV
3.17.3. Fabricación de instrumentos de precisión para medir y controlar el uso científico, profesional, industrial, y comercial y sus repuestos y accesorios.	IV
3.17.4. Reparación de quipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control (incluye también uso industrial y comercial y sus repuestos y accesorios.	V
3.17.5. Instrumentos y otros artículos de uso medico quirúrgico.	IV
3.17.6. Mecánica dental.	V
3.17.7. FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.	
3.17.7.1. Fabricación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos y fotográficos, tallados de lentes.	IV
3.17.7.2. Reparación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos.	V
3.17.8. FABRICACION DE RELOJES	
3.17.8.1. Fabricación de relojes, incluso relojes de control para fabricas y oficinas y sus repuestos y accesorios	IV
3.18. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
3.18.1. FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS	
3.18.1.1. Fabricación de joyas, incluso el labrado de piedra preciosas y semi-preciosas.	V



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONCEPTO	GRADO DE MOLESTIA
3.18.2. FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	
3.18.2.1. Fabricación de instrumentos musicales y sus repuestos y accesorios.	IV
3.18.3. FABRICACION DE ARTICULOS DE ATLETISMO Y DEPORTE.	
3.18.3.1. Fabricación de artículos de atletismo y deporte	IV
3.19. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE.	
3.19.1. Fabricación de lápices comunes y mecánicos, lapiceras estilográficas y esferográficas, incluso portaplumas.	III
3.19.2. Fabricación de escobas, plumeros, brochas, cepillos, pinceles y afines	IV
3.19.3. Fabricación y armado de letreros y anuncios de propaganda luminosos o no	IV
3.19.4. Baúles y valijas de cualquier material excepto cuero	III
3.19.5. Estuches de toda clase	IV
3.19.6. Artículos de nácar, carey, hueso, hasta y carozo.	III
3.19.7. Fabricación de paraguas y bastones.	V
3.19.8. Juegos y juguetes que no incluyan material plástico	III
3.19.9. Adornos de Fantasía y artículos afines	V
3.19.10. Industria manufacturera no clasificada en otra parte.	II
3.19.11. Taller de pintura.	
3.19.12. Fabrica de sellos de goma, pipas, boquillas, encendedores, placas de identificación y pelucas.	V
3.19.13. Fabricación de letreros.	

ANEXO II: CUADRO DE CLASIFICACION DE USOS INDUSTRIALES POR GRADO DE MOLESTIAS POR TAMAÑO

Áreas de Localización			DC	CL	CS	E ₁	E ₂	R _a	R _{ma}	R _m	R _{mb}	R _b	R _p	RU	R _{VU}	R _{VP}	AI	S _U	SR _U	R _U
Actividades Industriales	Restricciones p/tamaño (Superficie m2.)	Clase Urbanística																		
I	-	3.1.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IA	-	3.2.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	X
II	-	3.3.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IIA	-	3.4.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	X
III	+ de 500	3.5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	○	○
	hasta 500	3.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	○	○	○
IIIA	-	3.7.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	○	X	X
IV	+ de 5000	3.8.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○
	1000 a 5000	3.9.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	○	X
	150 a 1000	3.10.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○	○	○	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	○	X	X
	hasta 150	3.11.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○	○	○	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X
V	+ de 5000	3.12.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○
	1000 a 5000	3.13.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	○	X
	150 a 1000	3.14.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	○	○	○	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	○	X	X
	hasta 150	3.15.	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	○	○	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X

REFERENCIAS: X Permitidas
 ○ Condicionadas
 No Permitidas

OBSERVACION: Ver en anexo III áreas de localización





Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO III DE LA ORDENANZA REFERIDA A LA CLASIFICACION Y LOCALIZACION DE USOS INDUSTRIALES

En el presente Anexo se incluyen definiciones y aclaraciones a los efectos de una correcta interpretación de los Anexos I y II respectivamente de la referida Ordenanza.

1.- El cuadro previsto en el Anexo II se conforma determinándose las clases urbanísticas de usos industriales (definidas éstas a partir del grado de molestias de cada actividad prevista en el Anexo I y del tamaño del establecimiento como variable urbanística) y el nomenclador en el que se especifica por áreas las actividades industriales permitidas en la misma.

2.- La superficie prevista en la columna dos del cuadro corresponde a la destinada a procesos productivos, áreas de depósito y espacio de carga y descarga.

3.- Respecto al número segundo de la misma columna que se expresa como límite máximo del rango incluido para su aplicación en el rango inmediatamente superior.

Ejemplo:

SUPERFICIE (M2)	CLASES DE INDUSTRIAS
150	1.000.
3.10	150
3.11	

150m2. se deberá excluir del rango correspondiente a la clase 3.11 y solo considerarlo en la 3.10



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

4.- A continuación se definen las áreas previstas en el cuadro del Anexo II incluyendo solamente las actividades industriales y las condicionadas.

4.1 DC- Área correspondiente al Distrito Central limitado por Ordenanza N° 1453/86, donde se agrupan usos significativos a la función de Capital Provincial que tiene esta Ciudad (político-administrativo cultural-financiero-comercial y de servicios). No admite de uso industrial.

4.2. CL- Son centros locales de comercio y servicios que satisfacen las necesidades de la población en áreas residenciales. En ellos solo se admiten actividades industriales de clase 3.15.

4.3. CS- Son centros suburbanos de comercio y servicios que satisface los requerimientos de orden diario de la población de las áreas consideradas suburbanas. Solo admiten actividades industriales de clase 3.15.

4.4.E 1 - Son áreas y alineamientos de equipamientos en los que se localicen comercios y servicios de demanda periódica y a su área de influencia solo admite las actividades industriales de clases: 3.6 -3.7-3.11-3.14-3.15- y en forma condicionada la clase 3.10.

4.5.E 2 Son áreas similares a la anterior pero condicionadamente (vale decir que no produzca incompatibilidades la área) se admitirán comercios mayoristas con deposito. En esta área permítanse las siguientes clases de actividades industriales 3.6 - 3.7 -3.10 -3.11 -3.14 - 3.15- y en forma condicionada las clases 3.9 y 3.13.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

4.6.- Las áreas nominadas como R son áreas residenciales o sea, destinadas a la localización de viviendas con el fin de garantizar y preservar las buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose en el caso de algunas de las áreas de tipo general, usos conexos, con el residencial.

4.6.1.-Ra = Son R con alta densidad poblacional (hasta 640 habitantes por hectáreas).

4.6.2.Rma = Son R con densidad poblacional media alta (hasta 480 habitantes por hectáreas).

4.6.3. Las Ra y Rma permiten solo en forma condicionada la clase 3.15 de actividades industriales.

4.6.4. Rm = Son r con densidad poblacional media (hasta 320 habitantes por hectárea)

4.6.5. Rmb = Son R con densidad poblacional media baja (hasta 240 habitantes por hectárea).

4.6.6. Rb = Son R con densidad poblacional baja (hasta 160 habitantes por hectárea).

4.6.7. Las Rm, Rmb y Rb, admiten las actividades industriales de clase 3.15 y en forma condicionada las indicadas como clases: 3.10 -3.11 y 3.14.

4.6.8. Rp = Son R porque con densidad poblacional baja (hasta 110 habitantes por hectárea) NO admiten ningún tipo de actividades industriales.

4.7. A.I Corresponden al área Industriales de El Pantanillo. Admite toda clase de actividades industriales.

4.8.1.Rv.U = Son áreas que corresponde a la futura ampliación del área urbana en ellas solo se permiten la



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

realización de actividades rurales y, por lo tanto, la localización de las instalaciones necesarias para habilitarlas, hasta tanto se incorporen a la planta Urbana.

4.8.2.Rv P. = Son áreas presérvales por sus características naturales y que solo admiten actividades para su puesta en valor y para el conocimiento y recreación de la población residente y visitante.

4.8.3.PU. = Áreas destinadas a la conformación de espacio verdes a nivel urbano y que solo admiten la existencia de usos complementarios y auxiliares del mismo.

4.8.4. Las Rv U, RvP y PU no admiten ningún tipo de actividades industriales

4.9. SU. Son áreas cuya población se halla asentadas sobre parcelas de dimension suburbana. Las SU admiten las clases 3.11 y 3.15 de actividades industriales y en forma condicionada las clases 3.6 - 3.7 - 3.10 - 3.14.

4.10 SRu - Son áreas cuya población estable se halla asociada a actividades del tipo rural y asentada sobre parcelamiento semi-rural. Permítense en estas áreas actividades industriales de clases 3.2-3.4-3.7-3.10-3.11-3.14-3.15- y en forma condicionadas las asignadas como 3.5-3.6-3.9-3.13,

4.11.Ru - Constituyen los espacios territoriales dedicados a actividades mineras, silviculturales y agropecuarias y comprenden todo el espacio no ocupado por el resto de las áreas mencionadas. Admiten las actividades de uso industrial con clase 3.2-3.4-3.7-3.9-3.10-3.11-3.13-3.14- y 3.15 y en



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

forma condicionada las indicadas con clase 3.5-3.6-3.8- y 3.12

5. En el cuadro de doble entrada del Anexo II por clase de actividades industriales y por área de localización, mediante la intersección de ambos ítems urbanísticos se define las posibilidades de dicha localización por medio de tres simbologías que le corresponden: **X** para las permitidas, **O** para las no permitidas y **□** para las condicionadas.